RESOLUCIÓN NÚMERO 977 DE 2016

(abril 8)

por la cual se autoriza al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) para realizar una operación de manejo de deuda pública externa con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional (e), en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 2650 del 12 de noviembre de 1996, la Resolución 2822 del 30 de diciembre de 2002, la Resolución 2563 del 9 de septiembre de 2011, la Resolución 964 del 6 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) celebraron el 22 de diciembre de 2014, el Contrato de Préstamo Externo número 8354-CO con garantía de la Nación por USD 200.000.000;

Que mediante Oficio número 1-2016-020430 del 10 de marzo de 2016, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) solicitó a este Ministerio autorización para ejecutar una operación de manejo de deuda pública, específicamente relacionada con la cobertura de riesgo, para realizar la conversión de USD$15.764.465.48 (con Libor6m + 105 puntos básicos) a su equivalente en pesos colombianos (con tasa fija); operación que se realizará con el Banco Mundial, según lo establecido en el contrato suscrito entre las partes;

Que el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1068 de 2015, estipula que constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas

de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.3. del Decreto 1068 de 2015, la celebración de operaciones para el manejo de la deuda externa de entidades descentralizadas del orden nacional y de entidades territoriales y sus descentralizadas requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse siempre y cuando se demuestre la conveniencia y justificación financiera de la operación y sus efectos sobre el perfil de la deuda, mediante documento justificativo de la operación, elaborado por la entidad estatal con base en las instrucciones de carácter general que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1068 de 2015, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) ha elaborado un documento técnico, remitido mediante oficio radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 1-2016-020430 del 10 de marzo de 2016, en el que se establece la conveniencia de la operación de manejo teniendo en cuenta los efectos financieros que se generan;

Que mediante Memorando número 6.7.-3-2016-005154 del 18 de marzo de 2016, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó que no objeta la operación, teniendo en cuenta que con esta se obtendrá una mejoría en el perfil de deuda de la entidad, al disminuir el servicio de deuda en riesgo por reducción del riesgo de tasa de cambio y de tasa de interés, sin incrementar el endeudamiento neto de la misma, dando de esta manera cumplimiento con los requisitos establecidos por el Decreto 1068 de 2015 para que una conversión de este tipo sea considerada como una operación de manejo de deuda;

Que es propósito de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público propender porque las entidades públicas hagan un manejo adecuado de su portafolio de pasivos externos, a fin de asegurar una gestión eficiente del riesgo financiero de su endeudamiento, por lo tanto se solicita a la entidad un informe con el resultado final de las operaciones de manejo de deuda propuestas una vez que sean ejecutadas.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización de una operación de manejo de deuda.* Autorizar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa consistente en una conversión hasta por la suma de quince millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los estados unidos de américa con cuarenta y ocho centavos (USD 15.764.465,48), a pesos colombianos y de una tasa actual (LIBOR6M más 105 puntos básicos) a una tasa fija en pesos colombianos, en virtud del Contrato de Préstamo número 8354-CO suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Artículo 2°. *Aplicación de otras normas*. La presente autorización no exime al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República así como de las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 3°. *Registro de la operación*. Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 4°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de abril de 2016.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional (e),

Francisco Manuel Lucero Campaña

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.843 del miércoles 13 de abril del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)